

decisión, Esto puede suceder, en opinión del autor, tanto aplicando fuerza física (de un golpe se deja sin sentido a la víctima) como sin aplicarla (hipnosis, narcosis, etc); en todos estos casos, piensa Knodel, existe violencia en sentido juridicopenal.

La libertad del sujeto pasivo puede ser atacada también impidiendo, no la formación de voluntad, sino su actuación conforme a la decisión que la víctima ha tenido oportunidad de tomar. También para estos casos niega Knodel que sea preciso que se aplique fuerza física; ni siquiera hace falta, opina, que se actúe directamente sobre el cuerpo del coaccionado. Más bien piensa que violencia en sentido juridicopenal es también la modificación del mundo circundante de tal forma que se le haga imposible al coaccionado, a pesar de que dispone en todo momento de un dominio absoluto sobre su cuerpo, el traducir en un comportamiento la decisión de su voluntad. Conforme a este concepto será coacción, por ejemplo, quitar a un paralítico las muletas para impedir su desplazamiento, extraer de un automóvil la gasolina para que el conductor no lo pueda poner en movimiento; impedir a un sujeto que marche a Australia sustrayéndole el pasaje del barco; quitar a un moribundo las gafas para que no pueda redactar un nuevo testamento. Exigir para la coacción que haya una intervención directa en el cuerpo representaría, piensa Knodel, una limitación insoportable a la protección juridicopenal de la libertad. Según Knodel debe ser indiferente para admitir un ataque a la libertad el que el criminal que quiere impedir que otro firme un documento lo consiga tapándole los ojos, quitándole las gafas o atándole a una silla.

E. G. D.

**LUMIA, Giuseppe: "El diritto tra le due culture". Milán. Dott. A. Giuffré. Editor, 1966.**

En tres partes ha dividido el autor su libro, que constituye una auténtica aportación a la bibliografía de obras dedicadas a la explicación de las escuelas filosóficas.

La primera parte, bajo el título "L'ideale eleatico e la realtà eraclitea del diritto", está dedicada a la contemplación del iusnaturalismo y el historicismo.

En segundo lugar se exponen en el neocriticismo, neoidealismo, fenomenología, neopositivismo, nuevo iusnaturalismo, corriente formalista, etc, como exponentes del pensamiento jurídico contemporáneo.

Y por último se centra el autor en el tema objeto de estudio, donde se detiene a relacionar el Derecho con la filosofía y la ciencia. Bajo el primer aspecto se hacen unas consideraciones críticas sobre el neokantismo, neoidealismo, fenomenología, etc. En segundo lugar estudia las implicaciones ideológicas de la teoría científica del Derecho, la relatividad de su definición y su contemplación bajo el punto de vista de Derecho — Autoridad, Derecho — Norma, Derecho — Institución.

Concluye LUMIA desarrollando el punto de incidencia entre las dos culturas y sus posibles divergencias tras considerar la filosofía del derecho como crítica de la ciencia jurídica y del valor jurídico.

GERARDO ENTREÑA CUESTA